

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA

J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

**INTERLOCUTORIO CIVIL 114
RADICACION 2021-00020-00
SUCESION DOBLE INTESTADA**

Trujillo valle, abril nueve (9) del dos mil veintiuno (2021).

Ha pasado a despacho la anterior demanda para proceso de sucesión doble intestada de los causantes LISANDRO DE JESUS VARGAS CORRALES y MARIA LILIA MESA GIRALDO, promovida por las señoras LUZ DEISY VARGAS MESA y MARIA DE LOS ANGELES MESA GIRALDO, a través de apoderado judicial.

Primeramente es necesario indicar que la cuantía en los procesos de sucesión, se determina por el valor de los bienes relictos, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral, conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 26 del Código General del Proceso, y para el presente caso, del certificado allegado a la demanda, se colige que el inmueble presenta un avalúo actual de trescientos ochenta y seis millones seiscientos noventa y dos mil pesos (\$386.692.000.00) moneda corriente, suma que supera los 150 salarios mínimos legales vigentes, lo que lleva a establecer que por el quantum denunciado, conforme lo establece el inciso cuarto del artículo 25 del Código General del Proceso, corresponde a los Juzgados promiscuos de Familia Reparto de la ciudad de Tuluá Valle del Cauca.

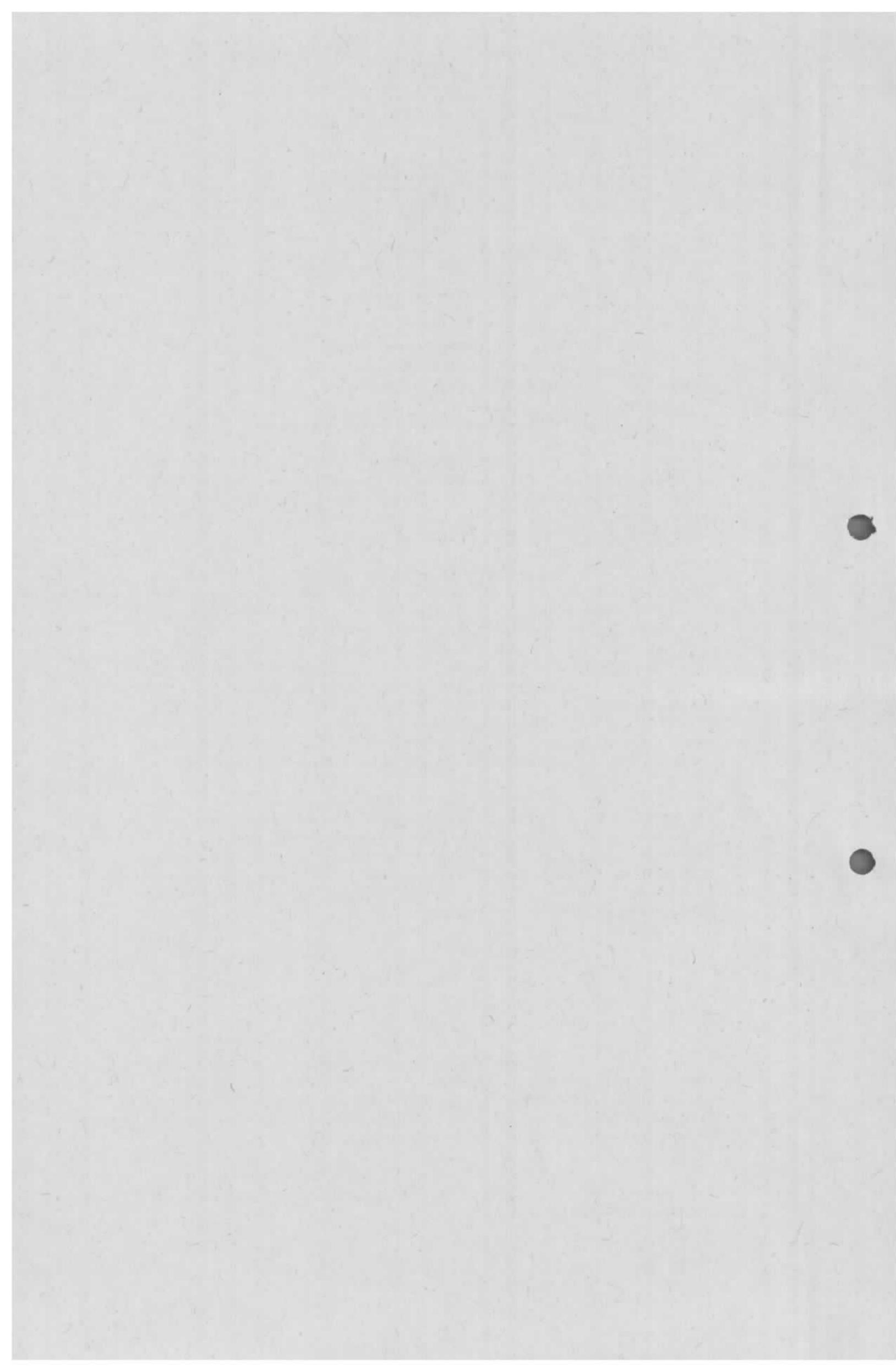
Con lo esbozado en líneas precedentes, es claro, que nos encontramos ante un proceso de mayor cuantía y a falta de competencia para conocer del asunto, la demanda se rechazará de plano, por así disponerlo el artículo 90 inciso segundo del Código General del Proceso, ordenando su remisión con los anexos al Juzgado promiscuo de Familia Reparto de la ciudad de Tuluá Valle del Cauca y la cancelación de su radicación en los libros correspondientes.

Por lo expuesto el Juzgado

RESUELVE

1°. RECHAZAR de plano la demanda de Sucesión doble intestada de los causantes LISANDRO DE JESUS VARGAS CORRALES y MARIA LILIA MESA GIRALDO, promovida por las señoras LUZ DEISY VARGAS MESA y MARIA DE LOS ANGELES MESA GIRALDO, a través de apoderado judicial, por las razones expuestas en precedencia.

2°. REMITASE la demanda con los respectivos anexos, al Juzgado Promiscuo de Familia Reparto de la ciudad de Tuluá Valle del Cauca, cancelando su radicación.



3°. RECONOCER personería al abogado DIEGO LEON CESPEDES SOLANO, titular de la cédula de ciudadanía No. 10523926 expedida en Popayán, con tarjeta profesional No. 19.676 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 24

Hoy, abril 21 de 2021 se notifica a las partes el Auto No. 114 de abril 09 de 2021.

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria

EJECUTORIA: Abril 22, 23 y 26 de 2021

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria

